

El arzobispo de París fué á Port-Royal á los pocos dias de la publicación de su edicto, instó á las monjas á que firmaran la fórmula su restricción; y no habiendo podido persuadirlas, declaró que les concedía un mes para reflexionar y aprovecharse de los consejos de dos eclesiásticos á quienes encargaba las instruyesen. Eran estos el P. Espíritu, del oratorio, y el doctor de la Sorbona Chamillard. Inútilmente emplearon todos los medios para reducir las monjas á la obediencia: estas mugéres obstinadas solo firmaron una declaración concebida con poca diferencia en los mismos términos que la anterior, es decir, manifestando que se sometían sinceramente á las decisiones de fé; pero que en cuanto al hecho, como no podían tener por sí ningún conocimiento de él, se abstendian de juzgar y permanecian en un silencio respetuoso conforme á su estado. El ilustre Bossuet procuró tambien reducir las, escribiéndoles algunas cartas de admirable claridad, y creyó desvanecer todos los escrúpulos, proponiéndoles firmar en cuanto al hecho, que como no tenían ninguna noticia de él, suscribian por sumision en virtud de la fé de su arzobispo; pero no pudo adelantar nada. Espirado el término fué de nuevo el arzobispo á Port-Royal el 21 de Agosto: arengó á toda la comunidad: exhortó á cada monja en particular; y hallándolas pertinaces en su resistencia, las suspendió el uso de los sacramentos; y como se manifestasen que su regularidad de vida no merecia una pena tan rigurosa, les respondió el prelado que en efecto eran puras como unos ángeles, pero orgullosas y tercas como demonios. De allí á unos dias con la esperanza de reducir mas fácilmente á la comunidad, hizo sacar del monasterio á la abadesa, á Sor Inés y otras diez monjas que fueron distribuidas en diferentes conventos, y al mismo tiempo introdujo en Port-Royal seis religiosas de la Visitacion, para gobernar este monasterio. Una de ellas era la madre Eugenia de Pontaine, á quien nombró superiora. Las de Port-Royal protestaron contra esta medida, fundándose en dos motivos: que ellas solas tenían derecho de elegir su superiora y que no podian ser sujetas á religiosas de otro orden. Esta protesta la dirigieron al parlamento; pero no se hizo ningún caso de ella. No habiendo sacado el arzobispo mejor partido de las monjas de Port-Royal de los Campos, las prohibió tambien el uso de los sacramentos. Sin embargo, algunas del convento de París se resolvieron á poco tiempo á obedecer las órdenes del prelado y firmar la fórmula: así que llegaron á ser diez, se las declaró capaces de constituir comunidad, se les permitió elegir abadesa y se retiraron las religiosas de la Visitacion. Todas las demas que persistieron obstinadas en su desobediencia (eran unas sesenta), las envió el arzobispo el 5 de Julio de 1665 á Port-Royal de los Campos: á poco fué á visitarlas, las exhortó á la sumision, y como no adelantase nada, les prohibió el oficio divino y la entrada en el coro y las declaró incapaces de formar comunidad. En se-

guida se puso guardia á las puertas del monasterio, para evitar toda comunicacion con las personas de fuera. De allí á poco reclamó el rey el derecho de nombramiento para la abadía de Port-Royal y confirmó la abadesa elegida por las religiosas sumisas. Arnaldo, Nicole y algunos otros jansenistas, publicaron diferentes escritos en Port-Royal; pero como tenían que temer por sí medidas mas rigurosas, se veian en la precision de estar ceñtos: varios fueron encerrados en la Basílla, entre ellos Le Maître de Sacy. Así siguieron las cosas hasta que cuatro años despues hubo un acontecimiento bajo el pontificado de Clemente IX.

A pesar de las deliberaciones de la congregacion del clero y del edicto del rey, persistian algunos obispos en no exigir la suscripcion de la fórmula, so color de que el Papa no la mencionaba en su último breve y las juntas del clero no habian tenido derecho de imponer esta obligacion. El obispo de Aleth prohibió con pena de excomunion firmarla en las escribanías de los jueces seculares, segun la órden del rey, porque miraba tal disposicion como una usurpacion de los derechos de la autoridad eclesiástica. Algunos otros admitian la suscripcion con restricciones sobre la cuestion de hecho, y el obispo de Beauvais que era uno de ellos, tuvo altercados con su cabildo catedral, el cual á pluralidad de votos habia acordado se exigiese á todos los canónigos la suscripcion lisa y llana. Llevada la causa ante el parlamento fué avocada al consejo de Estado, que confirmó el acuerdo del cabildo; de suerte, que los canónigos que se resistieron á firmar sin restricción, quedaron excluidos del coro y privados de sus rentas. El obispo se quejó al Pontífice, pero no tuvo respuesta. Finalmente, para que cesara toda resistencia pidió el rey al Papa que enviara Su Santidad mismo una fórmula, mandando expresamente á los obispos publicarla y hacerla suscribir. A este efecto expidió Alejandro VII una bula con fecha 15 de Febrero de 1665, en que ordenaba á todos los arzobispos y obispos, á todos los eclesiásticos seculares y regulares, á las religiosas, á los doctores y licenciados, á los rectores de colegios y á todos los maestros, que en el espacio de tres meses despues de publicada dicha bula firmasen la fórmula siguiente: «Yo el infrascripto me someto á la constitucion apostólica de Inocencio X, de 31 de Mayo de 1653, y á la de Alejandro VII de 16 de Octubre de 1655, y desecho y condeno sinceramente las cinco proposiciones sacadas del libro de Jansenio, intitulado *Augustinus*, en el sentido del mismo autor, como las ha condenado la Santa Sede por dichas constituciones. Y lo juro. Así Dios me ayude y los santos Evangelios.» El Papa mandaba se procediese por todos los medios de derecho y no obstante cualquier apelacion contra todos los que rehusaran obedecer.

Apenas recibió el rey esta bula, dió un decreto que hizo registrar en el parlamento el día 29 de Abril, mandando á todos los obispos



firmar y hacer firmar sin dilacion la fórmula del Papa lisa y llanamente, y sin valerse de distincion, interpretacion ó restriccion; pena de ocupacion de las temporalidades, y todas las demas prevenidas en el edicto del año anterior, aparte de los procedimientos canónicos, que se seguirán conforme á la bula, contra los que no hubiesen firmado en el término de tres meses. Inmediatamente todos los obispos publicaron edictos, mandando la suscripcion de la fórmula. El arzobispo de Paris advertia en el suyo, que la Iglesia exigia una sumision de fé divina sobre el dogma, y en cuanto al hecho no revelado, una verdadera sumision, por la cual se asiente sinceramente y de buena fé á la conderacion de la doctrina de Jansenio. Cinco obispos hubo que declararon en sus edictos que la Iglesia solo exige en cuanto á los hechos no revelados, una deferencia respetuosa ó una sumision de silencio y respeto; mas el obispo de Noyon escribió bien pronto al rey, que únicamente habia intentado excluir una sumision de fé divina y no toda sumision interior de juicio, y en seguida dió un nuevo edicto en que ordenaba la suscripcion sin distincion ni explicacion. Los otros cuatro prelados eran Nicolás Pavillon, obispo de Aleth; Nicolás de Buzenval, obispo de Beauvais; Francisco Caulet, obispo de Pamiers, y Enrique Arnaldo, obispo de Angers y hermano del doctor. Todos ellos eran recomendables por sus prendas; pero desgraciadamente se dejaron seducir por los sofismas de los jansenistas. Pavillon se habia formado bajo la direccion de San Vicente de Paul, quien hizo le nombrasen obispo de Aleth para restanar la disciplina de esta diócesis, gobernada tanto tiempo por obispos cortesanos que no residian ó hacian una vida escandalosa: su celo y piedad le habian grangeado gran nombradía, y por esta razon no omitieron ningun medio los jansenistas para atraerle á su partido. El obispo de Pamiers, que habia sido sacerdote de la comunidad de San Sulpicio, tomó por modelo y guia á Alano de Solminhae, obispo de Cahors, muerto en olor de santidad en 1659: ademas, veneraba tanto al de Aleth, que seguia en todo sus consejos hacia algun tiempo, y esta diferencia le arrastró al jansenismo; del que estaba al principio muy distante, porque fué uno de los que depusieron contra el abad de San Ciran. Los edictos de los cuatro obispos renitentes, fueron al punto denunciados al consejo de Estado, que los anuló y mandó recogerlos: tambien fueron condenados en Roma por decreto de la congregacion del Indice de 18 de Enero de 1667. Ademas, el rey pidió al Papa que nombrase doce prelados franceses para formar causa á los cuatro obispos; pero el Papa puso algunas dificultades sobre el número de doce, por no autorizar las pretensiones del clero de Francia en esta parte, y despues de algunas negociaciones nombró por su breve de 27 de Abril de 1667, nueve prelados en calidad de comisarios para proceder contra los cuatro obispos, no obstante cualquier apelacion y recusacion, si se resistian á revocar sus edictos y á suscribir y hacer

suscribir la fórmula lisa y llanamente á los dos meses de la notificacion. Muy luego veremos las resultas de esta causa (1). Con ocasion de una controversia que entonces se ventilaba con mucho calor en la universidad de Duai, dió Alejandro VII un decreto á 5 de Mayo de 1667, en que declaraba poder enseñarse que basta en el sacramento de la penitencia la atricion concebida por el temor de las penas eternas con la esperanza del perdón, siendo esta opinion la mas conocida en las escuelas; pero que tambien se puede admitir la necesidad de algun amor de Dios. El decreto prohibe ademas con rigurosas penas, que se noten reciprocamente con ninguna censura teológica los que difieren de dictámen sobre esta cuestion. En Francia prevaleció la segunda opinion, y la junta del clero del año 1700, declaró que no basta en el sacramento de la penitencia producir actos de fé y esperanza, si no se empieza á amar á Dios como fuente de toda justicia. Ya hemos visto que el concilio de Trento se habia abstenido de decidir sobre esta cuestion; pero el clero de Francia creyó que se debia, aplicar al sacramento de la penitencia lo que dice el mismo concilio tocante á las disposiciones que deben llevar los adultos para recibir el bautismo. Alejandro VII murió el 22 de Mayo de 1667, y al mes fué electo en su lugar el cardenal Rospiogiosi, que tomó el nombre de Clemente IX. En 30 de Julio del año anterior, habia publicado Luis XIV un decreto severo contra los blasfemios: previene, que por la primera vez sean condenados á una multa pecuniaria, que sucesivamente se duplicará, triplicará y cuadruplicará en caso de reincidencia; que la quinta vez sean expuestos á la vergüenza, sin perjuicio de la multa; que la sexta se les ate á un poste, donde les será cortado el labio superior con un hierro hecho ascua; que la sétima se les corte el otro lado; y si todavia reinciden, se les cortará la lengua. Ademas, se ordena, bajo pena de multa, á todos los que oyeren blasfemar contra Dios ó los santos, que vayan dentro de veinticuatro horas á denunciar á los culpables al juez del lugar. En Diciembre del mismo año expidió el rey una real cédula, prohibiendo fundar ningun convento sin su permiso. Al año siguiente publicó otro edicto para hacer cumplir una providencia del parlamento, que prohibia las dotes de las monjas y ordenaba la reforma de los órdenes mendicantes, en las que el excesivo número de frailes perjudicaba á la regular observancia. El Papa, á peticion del rey, envió comisarios que hicieron diversos reglamentos de reforma; pero no se tomó ninguna medida eficaz para que se cumpliesen. La prohibicion de recibir dotes por las religiosas, se revocó ó á lo menos se restringió por un edicto del año 1693, en virtud de las reiteradas representaciones del clero. Los jansenistas, trabajaban por propagar sus errores en el pueblo, mediante ciertos libros de devocion en

(1) D'Avrigny.—Dupin.—Dumas, *Hist. de las cinco proposiciones.*

que se insinuaban mañosamente. Con este fin, publicaron unas Horas con el título de *Oraciones sacadas de las de la Iglesia; para que las recen las familias en comunidad.* La Sorbona condenó estas Horas en 1661, por contener varias proposiciones falsas y favorables á la heregia sobre la doctrina de los sacramentos y renovar los errores condenados acerca de la gracia y el libre albedrío. En el mismo año condenó una traduccion del misal romano, publicada con licencia de los vicarios generales de Paris, y el rey, á petición del clero, mandó recogerla. La congregacion del clero prohibió tambien esta traduccion, bajo pena de excomunion. Por último, el Papa la condenó como una empresa contraria á las leyes y á la práctica de la Iglesia. Por el mismo motivo y no precisamente porque contuviese errores, habia sido condenada por el clero de Francia, el cual decia escribiendo al sumo Pontífice sobre este particular, que de ningún modo conviene que ande en manos de todos el misal ó libro sacerdotal, que se guarda en las iglesias bajo llave. Mas la costumbre parece haber autorizado despues las traducciones del oficio en lengua vulgar. Todavía metió mucho mas ruido una traduccion del nuevo Testamento, publicada años adelante por los escritores de Port-Royal. Se imprimió en los Países Bajos y se llamó el nuevo Testamento de Mons, porque en el título se decia haberse impreso en esta ciudad. No bien salió á luz, prohibió su lectura el arzobispo de Paris, por edicto de 18 de Noviembre de 1667, y á los pocos meses publicó otro condenándola por alterar el sentido de la Sagrada Escritura en muchos puntos. Igualmente la prohibieron en sus diócesis los arzobispos de Embrun y Reims y otros obispos. En 22 de Noviembre mandó recogerla el consejo de Estado. Por último, el Papa Clemente IX la condenó por un breve de 20 de Abril de 1668 como temeraria, perniciosa, apartada de la Vulgata y á propósito para escandalizar á las personas sencillas: Inocencio XI confirmó esta condenacion en 1679. No obstante, esta traduccion, que era obra de Sacy, Arnaldo y Nicole, tuvo asombrosa aceptación. Al mismo tiempo dió motivo á la publicacion de una porcion de escritos. El padre Maimbourg, jesuita, la impugnó desde luego en el púlpito, y despues la combatieron por escrito los padres Amat y Bouhours, el doctor Mallet, y algunos años adelante el padre Letallier. Arnaldo y otros escritores de Port-Royal emprendieron responder á estas impugnaciones, y á las censuras de los obispos en muchos folletos atestados de injuriosas declamaciones; y como el arzobispo de Embrun pudiese en manos del rey un memorial en forma de querrela, en que los acusaba de heregia, cisma, faccion y máximas sediciosas, ellos le trataron abiertamente de calumniador. En el mismo año 1668 condenó Clemente IX un Ritual, que habia publicado el obispo de Aleth hacia poco, por contener opiniones falsas, erróneas, peligrosas y capaces de inducir á los fieles en errores ya condenados; pero

el breve pontificio no se publicó en Francia, y el obispo, no haciendo caso de esta censura, conservó su Ritual hasta su muerte.

La causa de los cuatro obispos seguía un curso tan lento, que contribuyó á multiplicar las dificultades, y al cabo se pensó en un acomodamiento. Habian ganado algunos protectores en la corte entre los príncipes de la real familia, y eran apoyados en secreto por los ministros, los parlamentos y muchos doctores y obispos, que consideraban la formacion del proceso por unos comisarios elegidos arbitrariamente como una violacion de las libertades y fueros de la Iglesia galicana. Hasta algunos de los comisarios cedían con cierta repugnancia, y el rey, que parecia activar el proceso con órdenes terminantes, se llevaba la principal mira de intimidar á los cuatro prelados y obligarlos á someterse. Apenas ocupó Clemente IX el solio pontificio, confirmó la comision nombrada para procesarlos; pero todavía tardó esta un año en constituirse, y entonces ya fué inútil por haberse entablado las negociaciones. Diez y nueve prelados, á cuya cabeza estaba el ilustrísimo Goudrin, arzobispo de Sens, con Félix Vialart de Chalons-sur Marne, afamado por su piedad, escribieron al Papa una carta, fecha 1.º de Diciembre de 1667, en favor de los cuatro obispos, manifestando que éstos en sus edictos, no habian tenido otro objeto, que oponerse á un dogma nuevo introducido por ciertas personas, que pretendian ser miradas como infalibles los decretos de la Iglesia sobre hechos no revelados que se presentan de día en día, y exigir la misma fé en cuanto á estos hechos que respecto de los dogmas contenidos en la Escritura ó la tradicion: que contra semejante error, habian sentado la doctrina de que la Iglesia no define con certeza infalible los hechos humanos no revelados, y que así lo único que exige á los fieles es, que tengan todo el respeto que deben á estos decretos. "Si es un delito, añadían, tener este sentir, es el de todos nosotros, ó mas bien el de toda la Iglesia." En seguida dirigieron una carta al rey representándole, que las formas de proceder trazadas en el breve pontificio, eran contrarias á todas las leyes del reino: que de conformarse con ellas, se quebrantaria manifestamente el concordato; y que juzgar á los cuatro obispos sin apelacion, sin oír su defensa y por unos comisarios elegidos arbitrariamente, sería no solamente trastornar los cánones, sino abandonar los primeros principios de la equidad natural. Decían ademas, que aquellos obispos no habian dicho nada en sus edictos, que no hubiesen sentido mas ó menos formalmente otros muchos prelados; y que las explicaciones de que se les acusaba, no debilitaban la condenacion de las cinco proposiciones, sino que tendían solamente á desechar una doctrina nueva y perniciosa, contraria á los principios de la religion y á los intereses del Estado, que haciendo al Papa infalible hasta respecto de los hechos, le atribuía, lo que es propio de solo Dios. Habiendo tenido el rey noticia de esta carta antes que le fuese entregada, quiso

precaer las resultas y dió orden al fiscal de denunciar al parlamento las intrigas y maquinaciones, enderezadas á hacer firmar una carta contraria á la autoridad de las bulas y de los reales decretos. En consecuencia, se proveyó en 19 de Marzo de 1668, que se hiciesen informaciones de estas intrigas y maquinaciones. No obstante, los cuatro obispos pasaron á fines de Abril una carta circular á todos los del reino, reclamando su apoyo en una causa que decían ellos ser la del cuerpo episcopal, pues se trataba de la destrucción de los cánones y de las libertades de la Iglesia galicana. Mas el rey mandó por acuerdo del consejo de 4 de Julio, recoger dicha circular, prohibiendo hacer caso de ella á los arzobispos y obispos.

En este intervalo entabló el arzobispo de Sens una negociacion con el nuncio Bargellini, recién llegado á Francia, y le hizo presente cuán glorioso sería para él y cuán ventajoso para la Iglesia, poner término á estos disturbios por un acomodamiento en que no fuese ofendido el honor de la Santa Sede. Añadió que mediante algunas contemporizaciones, sería fácil mover á los cuatro obispos á que dieran un nuevo testimonio de su sincera sumision á las constituciones apostólicas. Por otro lado, el ministro de negocios extranjeros Lionne, para apoyar esta negociacion, dió á entender al nuncio que la causa de los cuatro obispos habia venido á ser la de los diez y nueve que habian escrito en favor de ellos, y de otros muchos que estaban á punto de declararse. Al mismo tiempo propuso como medio de avenimiento, que los cuatro obispos, sin revocar sus edictos, mandasen hacer nueva suscripcion de la fórmula por medio de actas que quedarían en sus archivos, y que luego escribieran una carta respetuosa al Papa, dándole cuenta de esta nueva suscripcion y manifestando que se habian sometido sinceramente, y sin restriccion á las constituciones apostólicas. Este arbitrio, propuesto por el arzobispo de Sens y el obispo de Chalons, fué aprobado por el nuncio, y además se convino en llevar adelante la negociacion con el mayor sigilo para ocultársela á los jesuitas y sus partidarios que podrían entorpecerla. El nuncio escribió sin tardanza al Papa, quien respondió que no insistiese en la revocacion de los edictos y trabajase solamente por conseguir una suscripcion sincera de la fórmula. El obispo de Laon, que luego fué el cardinal d'Estreés, recibió por un breve comision de tratar con los cuatro obispos, y se asoció como mediadores al arzobispo de Sens y al obispo de Chalons. Estos no habian aguardado la contestacion del Papa para persuadir á los cuatro obispos á que aprovecharan esta via de acomodamiento; pero hallaron al principio alguna dificultad en el obispo de Aleth, que exigía sin cesar condiciones y reservas para poner á salvo la doctrina de su edicto. Luego que hubo dado su consentimiento, el arzobispo de Sens acordó con el nuncio un modelo de carta que habian de escribir al Papa los cuatro obispos. El de Aleth,

á quien se envió á firmar, hizo todavía objeciones y quiso variar algunos términos para indicar mas ó menos claramente una restriccion sobre la cuestion de hecho. Mas á instancia de sus amigos, y particularmente de Arnaldo, consintió como los otros tres en firmar la carta sin modificacion. En 14 de Setiembre de 1668 se puso esta en manos del nuncio y se envió al Papa con otras del rey, atestando la sumision sincera de los cuatro obispos: de allí á ocho dias escribió el de Laon al Papa y al secretario de Estado para atestar igualmente la sinceridad de aquella sumision.

Los cuatro obispos se expresaban en su carta de modo que no quedaba la menor duda en el particular. «Habiendo sabido, decían, que los obispos de Francia, aunque unidos con nosotros en los mismos sentimientos, han seguido en la suscripcion de la fórmula otra conducta mas grata á Vuestra Santidad, hemos resuelto imitarlos; por lo tanto, habiendo reunido como ellos nuestros sínodos diocesanos, hemos ordenado nueva suscripcion, y suscrito nosotros mismos. Lo que aquellos han explicado á sus eclesiásticos, lo hemos explicado á los nuestros: la obediencia que han exigido á las constituciones apostólicas, la hemos exigido tambien; y como estábamos en todo tiempo unidos con ellos en cuanto á la doctrina, nos hemos unido tambien en este punto de disciplina. No ocultamos que la cosa nos ha sido muy difícil y costosa, sabiendo que seríamos el blanco de las burlas de nuestros enemigos por esta variacion de conducta.» Ni una palabra se ve en esta carta de la que pueda suponerse otra cosa que una suscripcion lisa y llana de la fórmula; pero en la realidad no fué así. Aunque dice que los obispos habian reunido sus sínodos, no los reunieron hasta despues de la remision de la carta, es decir, unos el 14 de Setiembre; otros el 18, y allí dieron explicaciones insertas en las actas, declarando que en la cuestion de hecho no se debía mas que una sumision de respeto y silencio. Tomaron todas las precauciones posibles para tener ocultas estas actas, es decir, que cuidaron de no dar copias ni extractos de ellas; pero era de esperar que se sabría el contenido sobre poco mas ó menos, y que de un modo ó de otro se traslucirían sus explicaciones. En efecto, no tardó en publicarse que no habia sido sincera su sumision, y el nuncio comunicó inmediatamente á Roma los rumores que corrían.

Entre tanto, respondió el Papa al rey por un breve de 28 de Setiembre, mostrándole el gozo con que habia sabido que los cuatro obispos se habian sometido al cabo á firmar lisa y llanamente la fórmula; mas antes de responderles y mirar como concluida la cuestion, quiso informarse de lo que habia pasado en sus sínodos y tener un atestado firmado de su mano, que certifique haber ellos suscrito y hecho suscribir sinceramente la fórmula. Los cuatro preladós dieron las certificaciones con la fecha del dia de la celebracion de los sínodos, y el nuncio declaró al punto que podia considerarse

como ajustado el acomodamiento. En consecuencia, hizo el rey dar un decreto del consejo el 23 de Octubre para terminar los procedimientos contra dichos obispos, y mandar al mismo tiempo que continuasen observándose inviolablemente, y cumpliéndose en todo el reino, las bulas relativas al libro de Jansenio, con órden formal á todos los obispos de que prestasen cuidadosamente su cooperacion. Ademas, prohibió á todos sus vasallos injuriarse mutuamente á pretexto de lo pasado con los términos de hereges, jansenistas, semipelagianos ó cualquier otro dictado de partido. Por último, escribió una carta á los cuatro obispos, en que les aseguraba su firme voluntad de mantener la paz ajustada y la estimacion que hacia del mérito y virtud de ellos. Poco tardaron en tomar cuerpo las sospechas acerca de la sinceridad de estos preladados, y siguió publicándose que sus actas contenian explicaciones y restricciones contrarias á la sumision prometida. Informado el Papa por el nuncio, ordenó á éste que averiguara exactamente qué era lo que contenian aquellas actas. El nuncio se dirigió al obispo de Chalons, uno de los preladados mediadores, quien le remitió en 30 de Diciembre la declaracion siguiente: "Los cuatro obispos y los otros preladados mediadores han obrado con la mas buena fé y con una completa sumision á la Santa Sede. Han condenado y hecho condenar las cinco proposiciones con toda suerte de sinceridad, sin excepcion ni restriccion, y en todos los sentidos en que las ha condenado la Iglesia. Están muy distantes de ocultar en su corazon ningun designio de renovar estos errores ni de consentir que nadie menoscabe la condenacion que de ellas ha hecho la Iglesia. Y en cuanto á atribuir las proposiciones al libro de Jansenio, han prestado y hecho prestar la deferencia y sumision que es debida á la Santa Sede, como todos los teólogos convienen que es preciso prestarla respecto de los libros condenados, segun la doctrina católica defendida en todos los siglos por todos los doctores y conforme al espíritu de las bulas apostólicas, que es no decir, ni escribir, ni enseñar nada en contra de lo que han decidido los Pontífices en esta materia. Nosotros, habiendo tenido comunicacion y conocimiento particular de lo que se contiene en las actas de estos obispos, declaramos y certificamos, que la doctrina contenida en este escrito, es enteramente conforme á la de dichas actas." Arnaldo firmó esta declaracion con el obispo de Chalons, y de allí á dos dias escribió al cardenal secretario de Estado, el ilustrísimo Harlay, arzobispo de Ruan, manifestándole que no se podia apeteer mas.

Al fin, el Papa persuadido con tantas y tan positivas seguridades, envió un breve, fecha 19 de Enero de 1669, á los cuatro obispos, volviéndoles su gracia. "Hemos recibido, les decia, la carta en que nos informais con grandes muestras de sumision, de que habeis suscrita y hecho suscribir sinceramente la fórmula contenida en las letras apostólicas de Alejandro VII, y aunque con motivos de cier-

tos rumores que habian corrido, hemos creído deber usar de dilacion, porque siendo firmísimamente adicto á las constituciones de nuestros predecesores, no hubiéramos admitido jamas ning una excepcion, ni restriccion en esta parte; con todo, ahora, despues de haber recibido nuevas seguridades tocante á la verdadera y perfecta obediencia con que habeis suscrito sinceramente la fórmula, y condenado sin ninguna excepcion ni restriccion las cinco proposiciones en todos los sentidos en que han sido condenadas por la Sede apostólica, hemos tenido á bien daros aquí una muestra de nuestro paternal afecto." Al mismo tiempo expidió un breve dirigido á los obispos mediadores, en que declaraba haber sabido con gozo por las cartas de éstos, que los cuatro obispos habian prestado entera y plena obediencia á la Santa Sede, suscribiendo sinceramente la fórmula, segun está prescrito por las constituciones apostólicas. Estos dos breves, como que pusieron el sello al acomodamiento, llamado comunmente la paz de Clemente IX. Todo lo que acabamos de ver prueba claramente, que este Papa no consintió en usar de indulgencia con los cuatro obispos y volverles su gracia, sino porque se persuadió por las cartas de éstos, del rey y de los preladados mediadores á que habian suscrito la fórmula sin reserva ni restriccion. Arnaldo, Nicole y los otros escritores de Port-Royal, entraron en este avenimiento y pudieron salir de los lugares donde estaban escondidos. El primero fué presentado al rey y al nuncio, quienes le hablaron en los términos mas lisonjeros de sus prodigiosos talentos; pero no pudo aun con todos los esfuerzos de sus amigos, ser repuesto en la Sorbona. Su sobrino le Maitre de Sacy salió de la Bastilla. Duró la paz unos once años, en cuyo espacio de tiempo publicaron dichos escritores muchas y excelentes obras de controversia contra los calvinistas, entre ellas el tratado de la *Perpetuidad de la fé*, cuyo primer tomo se dedicó al Papa Clemente IX. Tambien fueron comprendidas en la amnistia del rey las monjas de Port-Royal de los Campos. Estas presentaron al arzobispo de Paris un pedimento, que contenia una declaracion conforme á la de los cuatro obispos, y el prelado las absolvió de las censuras y las repuso en todos sus derechos de comunidad; pero quedaron separadas de la casa de Paris, la cual formó una abadía sujeta al derecho de nombramiento real, y el monasterio de los Campos continuó siendo gobernado por una abadesa electiva y trienal (1).

El célebre abad Juan le Bouthillier de Rancé habia establecido en la abadía de la Trapa, el fervor y austeridades primitivas del órden del Cister. Nació aquel religioso en 1626, y á la edad de diez años obtuvo una cañongía de Paris y luego otros varios beneficios. Concluidos los estudios con aplauso, se graduó de doctor y predicó algun tiempo con mucha aceptacion; mas hacia una vida

(1) *Avrigny.—Dupin.—Dumas.—Relac. de Roospignosi.*
Tom. V. 23.

enteramente mundana, y su prosapia, sus talentos y sus riquezas, le permitieron entregarse juntamente á las esperanzas de la ambicion, al amor de la gloria y al incentivo de los placeres y de la disipacion. No obstante, conservaba el decoro que convenia á su estado, y aun un fondo de piedad, que muchas veces le ocasionaba turbacion y remordimientos de su conducta irregular. En fin, la muerte de su tio el conde de Chavigny, ministro de hacienda, la de Gaston, duque de Orleans, cuyo primer capellan era, y algunos peligros que corrió su vida y de que se escapó por una especie de milagro, le hicieron tomar la firme resolusion de abandonar enteramente el mundo. Primero se retiró en 1656 á su hacienda de Veretz, cerca de Tours, desterró de su casa el lujo, despidió á casi todos sus criados, vendió su vajilla de plata repartiendo el precio á los pobres, y á poco tiempo renunció todos sus beneficios, excepto la abadía de la Trapa donde proyectó establecer su reforma. Esta abadía situada en la diócesis de Seez, estaba arruinándose y no la habitaban mas que siete monjes, los cuales no observaban casi ninguna regla. No habiendo podido conseguir el abad Rancé que abrazaran la reforma, pactó con ellos en 1662 y concedió á cada uno mil libras de pension y el derecho de retirarse al monasterio que quisiesen: en seguida, llamó á la Trapa seis monjes de la abadía de Perseigne, donde se seguia la reforma dicha de la estrecha observancia del Cister. Queriendo él tambien abrazar la vida monástica, dispuso de sus bienes, dió al hospital llamado la *Casa de Dios*, el precio de su hacienda de Veretz, vendida en trescientas mil libras, y marchó á Perseigne, donde tomó el hábito en 1663 á los treinta y ocho años de su edad. Al siguiente profesó y se volvió á la abadía de la Trapa, donde con su exhortacion y ejemplo introdujo una austeridad á que no se parecia la reforma de la estrecha observancia. Se desterró de la Trapa el uso del vino, de la carne, del pescado y de los huevos: la comida de los monjes se componia de pan moreno, algunas yerbas y legumbres y un poco de sidra ó cerveza; y durante la cuaresma y los otros dias de ayuno, que eran la mayor parte del año, no se sazonaba ningun manjar mas que con agua y sal. Dormian los religiosos en jergones muy duros: empleaban seis horas del dia y dos ó tres de la noche en el oficio y el coro: se dedicaban otras tres á un trabajo penoso: no tenian recreacion ni paseo, y guardaban perpetuo silencio. Por entonces el padre Don Eustaquio de Beaufort, estableció una reforma semejante en la abadía de Siete-Fuentes, á seis leguas de Moulins, de donde era abad. No habia encontrado en ella mas que cuatro monjes, á quienes hubo de señalar una pension para que se marchasen á otros monasterios, y antes de su muerte, ocurrida al principio del siglo XVIII, tuvo el consuelo de ver cien monjes y cerca de cincuenta legos en aquella abadía.

La Iglesia de Portugal estaba de mucho tiempo atras en una es-





JUAN BOLANDO

pecie de abandono, á consecuencia de la revolucion acaecida en 1640, en virtud de la cual se sustrajo aquel reino de la dominacion de España y llamó al trono la casa de Braganza. Como la corte romana tenia que guardar miramientos con la casa de Austria que reinaba en España, se negó por mucho tiempo á reconocer al nuevo rey de Portugal, y despachar las bulas á los obispos presentados por él. Mas habiendo sido reconocida la independencia de aquel reino, por un tratado ajustado en 1668 entre las dos coronas, inmediatamente proveyó Clemente IX las sillas vacantes. Este Pontífice murió en 9 de Diciembre del año siguiente, y los cardenales, divididos en muchas parcialidades, tardaron mas de seis meses en elegir sucesor. Por fin, habiéndose unido los partidos de Chigi, Barberini y Rospigliosi, proporcionaron cincuenta votos al cardenal Altieri, recomendable por sus virtudes y en especial por una humildad tan grande, que costó mucho trabajo hacerle consentir en su exaltacion. Fué elegido el 29 de Abril de 1670, y tomó el nombre de Clemente X. Tenia mas de ochenta años; pero ocupó mas de cinco la silla pontifical.

Aquí indicaremos algunos escritores célebres, que fallecieron á mediados del siglo XVII, á saber, en 1651 el jesuita Santiago Sirmond, autor de sábias disertaciones sobre diferentes puntos de historia ó de disciplina eclesiástica, y de una recopilacion de los concilios de las Galias con notas muy estimadas; en 1652, el padre Petavio, conocido por diversas obras llenas de erudicion, y especialmente por sus *Dogmas teológicos* y por la *Doctrina de los tiempos*, que pasa por un modelo en materia de cronologia; en 1659, el doctor Halier, obispo de Cavailion, autor de un excelente tratado sobre las elecciones y ordenaciones y de otros dos sobre la gerarquía, y el padre Morin, de la congregacion del Oratorio, que dejó entre otras obras, dos tratados llenos de sábias investigaciones, el uno sobre la penitencia, y el otro sobre el órden; en 1662, Pedro de Marca, arzobispo primeramente de Tolosa y luego de Paris, célebre por su obra *De concordia sacerdotii et imperii*, puesta en el Indice de Roma, en virtud de decreto de 11 de Junio de 1642; en 1665, el jesuita flamenco Juan Bolando, que comenzó la famosa coleccion de las Actas de los santos, continuada despues por Papebrock y otros jesuitas, á quienes se ha dado el nombre de bolandistas; y por último, en 1667 el padre Labbé, autor de una coleccion general de los concilios, que fué acabada por el padre Cossart.